

valora
prevención

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR FORESTAL



asmadera
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE
EMPRESARIOS FORESTALES,
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

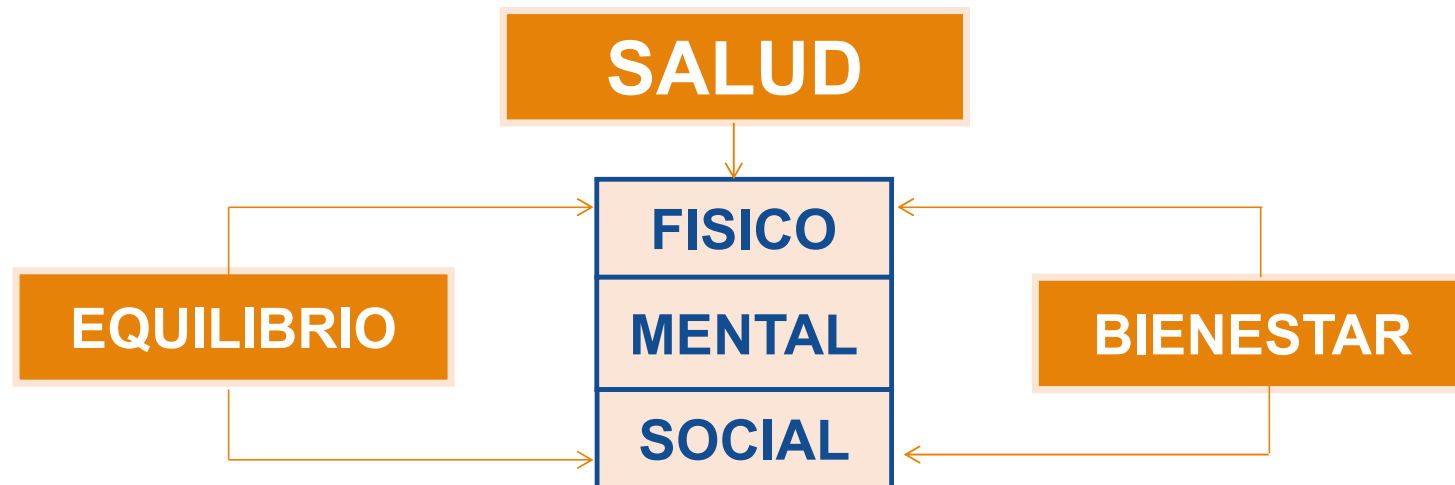


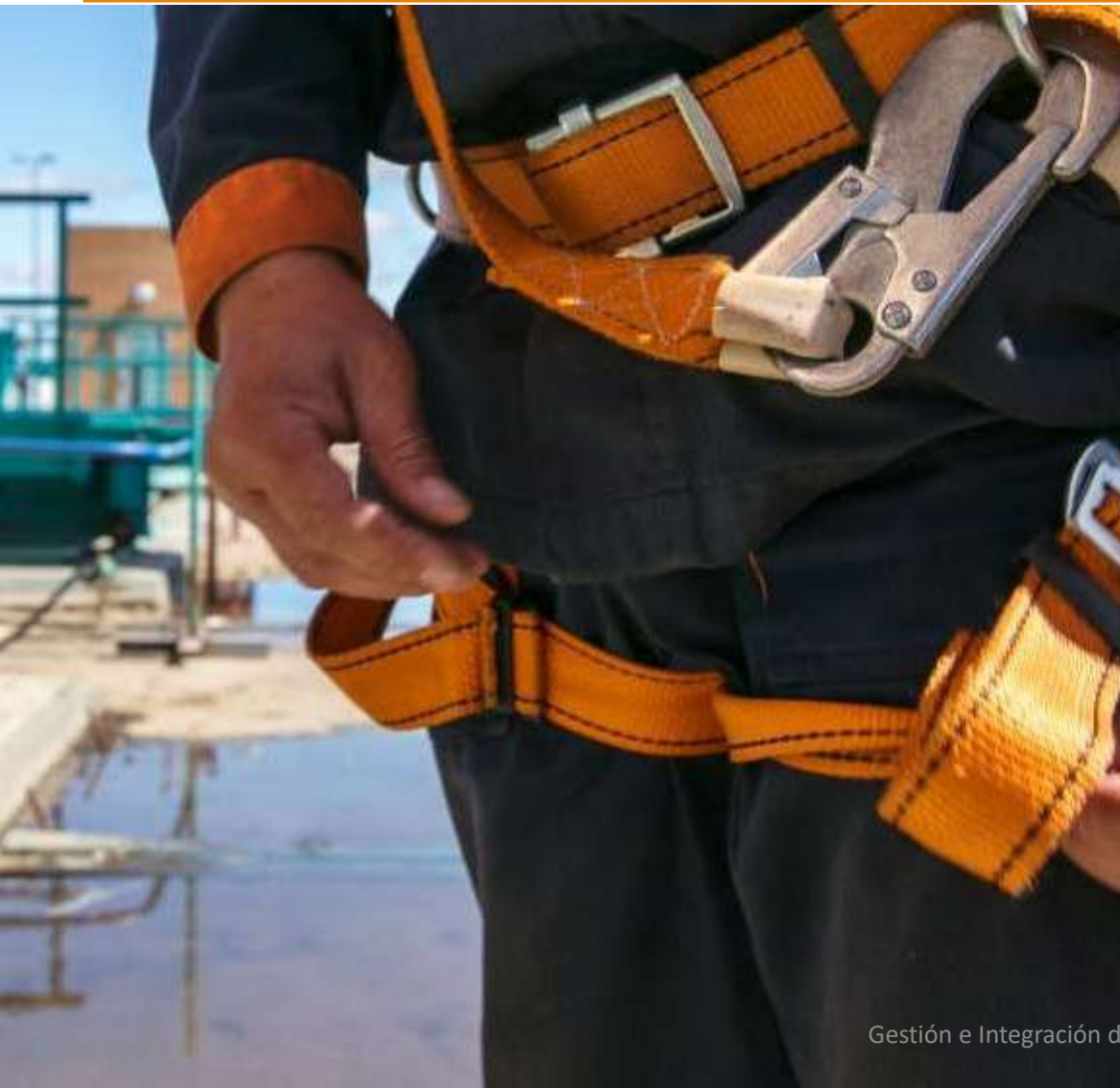
OBJETIVOS

- ✓ Obligaciones para el personal directivo/responsable respecto de las personas y equipos en materia de PRL.
- ✓ Exigencias legislativas para afrontar con éxito una inspección o los requerimientos de la autoridad laboral.
- ✓ Responsabilidades.
- ✓ Aspectos jurídicos sobre la ley de infracciones y sanciones (LISOS).

La **OMS** (Organización Mundial de la Salud) define **SALUD** como:

“El estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de enfermedad”





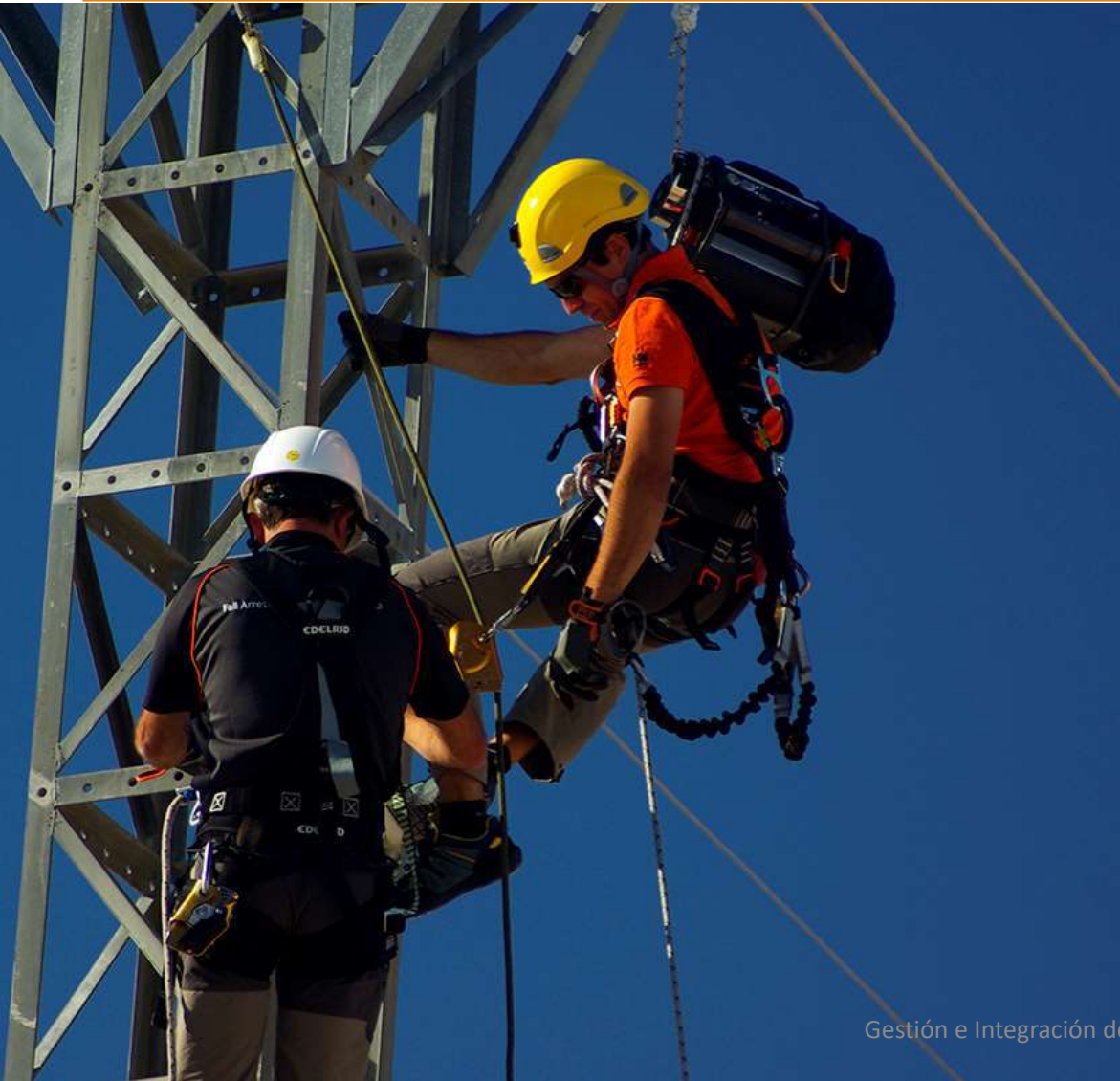
Condiciones de trabajo

Cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador.

Ejemplos: sustancias, materiales y máquinas peligrosas, exigencias físicas forzadas, condiciones ambientales y climáticas perjudiciales, etc.

Riesgo Laboral

Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.



Daños derivados del trabajo

Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

En este concepto están incluidos el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Prevención

Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa **con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.**

Son cuatro las disciplinas preventivas

SEGURIDAD



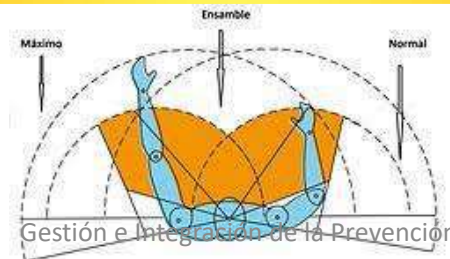
MEDICINA DEL TRABAJO



HIGIENE INDUSTRIAL



ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA





Seguridad Laboral

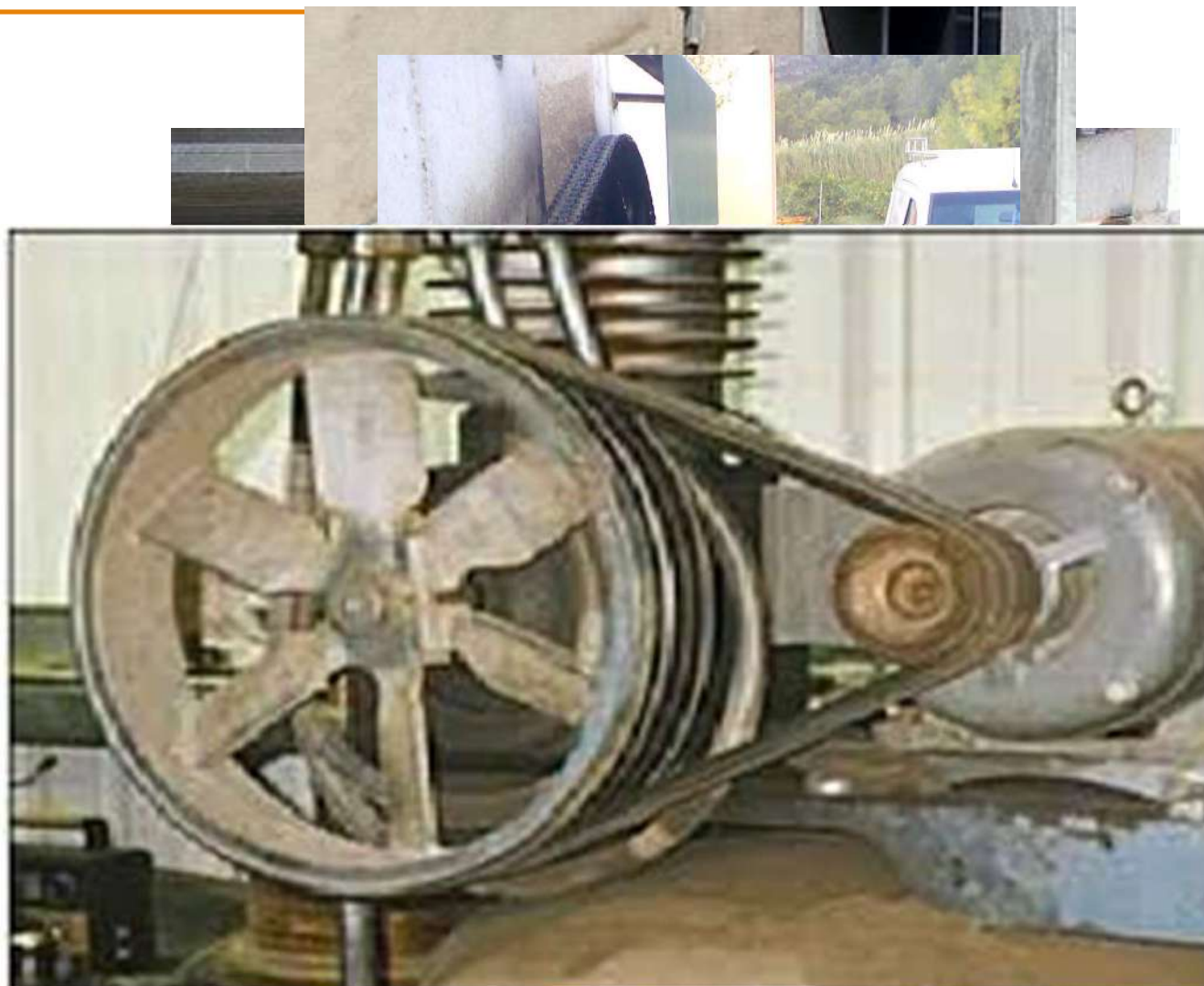
Conjunto de técnicas o procedimientos cuyo **objeto** es **eliminar** o reducir la probabilidad de que se produzcan **accidentes de trabajo**.



Introducción. Conceptos básicos



Seguridad
Laboral



Seguridad Laboral – evolución de la maquinaria





Higiene Industrial

La Higiene Industrial es la “disciplina encargada de identificar, evaluar y controlar los contaminantes de origen laboral”. Su objetivo es evitar o minimizar la producción de “Enfermedades Profesionales”



Contaminantes físicos

- Ruido
- Vibraciones mecánicas
- Radiaciones
- Calor/frío



Contaminantes químicos

- Polvos (de sílice)
- Nieblas (de aceites)
- Vapores (de combustión)
- Gases (disolventes)
- Líquidos (aerosoles)



Contaminantes biológicos

- Hongos
- Mohos
- Bacterias
- Levaduras
- Parásitos



Higiene Industrial



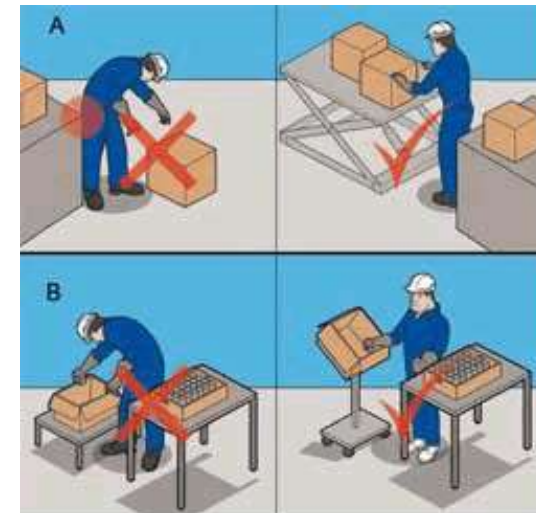
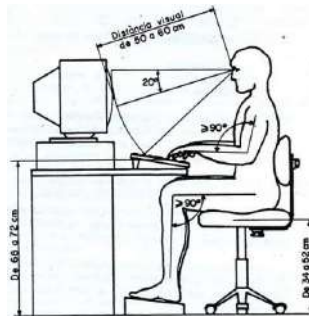
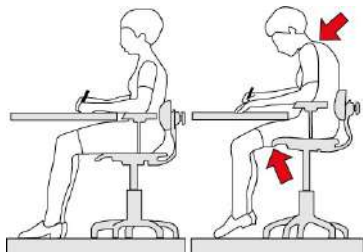


Estudio de las condiciones de adaptación de un lugar de trabajo, una máquina, un vehículo, etc., a las características físicas y psicológicas del trabajador o el usuario.

Ergonomía y Psicosociología Aplicada

En definitiva...

ADAPTAR EL PUESTO DE TRABAJO A LA PERSONA Y NUNCA AL REVÉS.





Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Estudio psicológico de la conducta e interacción humanas en el contexto social.

FACTORES PSICOSOCIALES: Interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte, y por otra parte, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su satisfacción personal ...



• HEREP ►
**HERRAMIENTA
EVALUACIÓN
RIESGOS
ERGONÓMICOS
PSICOSOCIALES**



Medicina del Trabajo

Especialidad médica que tiene como fin principal el estudio del riesgo y la patología que, derivados de las circunstancias del trabajo, puedan incidir sobre la salud humana y la adopción de todas las medidas necesarias para su preservación.



Medicina del Trabajo. Prevención de la Enfermedad

Examen de Salud Laboral Medicina y Enfermería del Trabajo

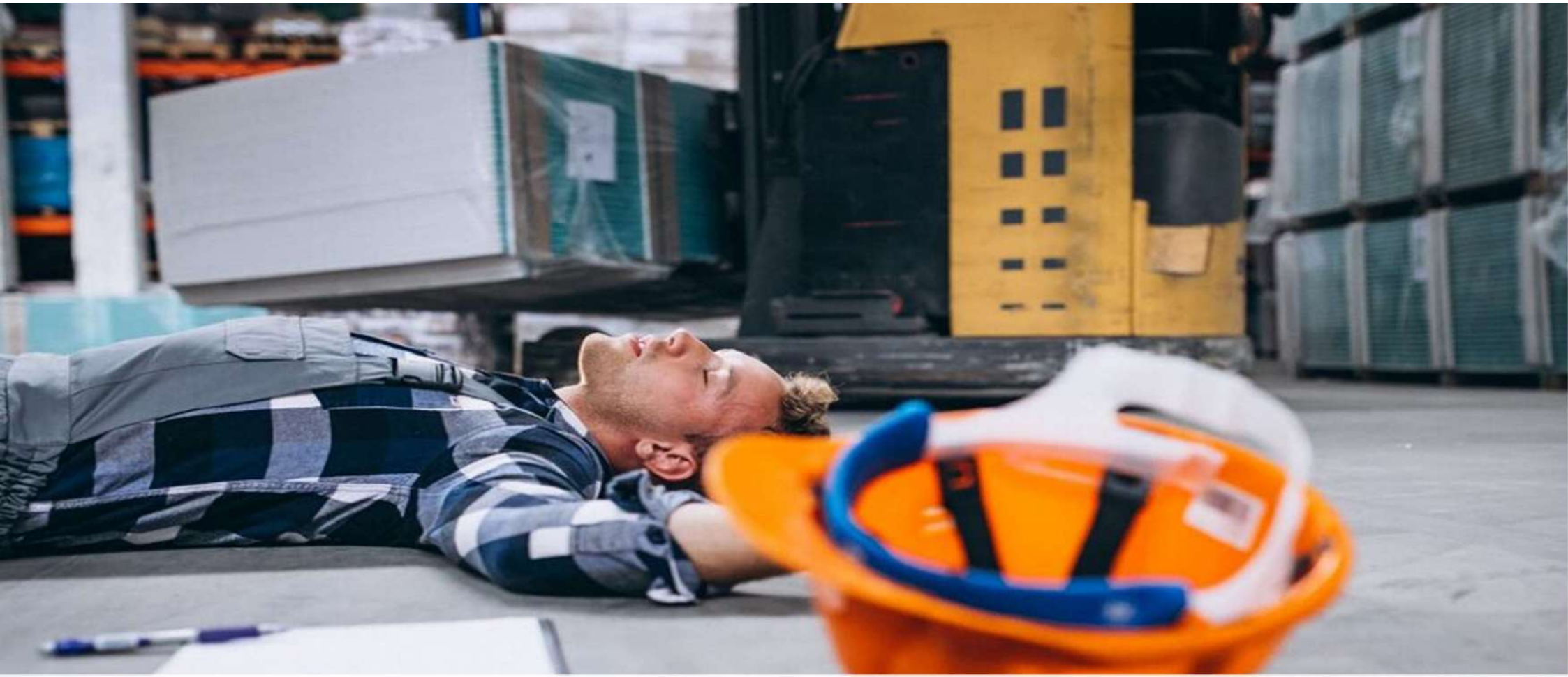


Prevención Primaria

- **Elimina los factores ambientales de riesgo** por medio de saneamiento del medio ambiente.
- **Protege al organismo** frente a enfermedades transmisibles.
- **Educa en la salud y crea hábitos saludables.**

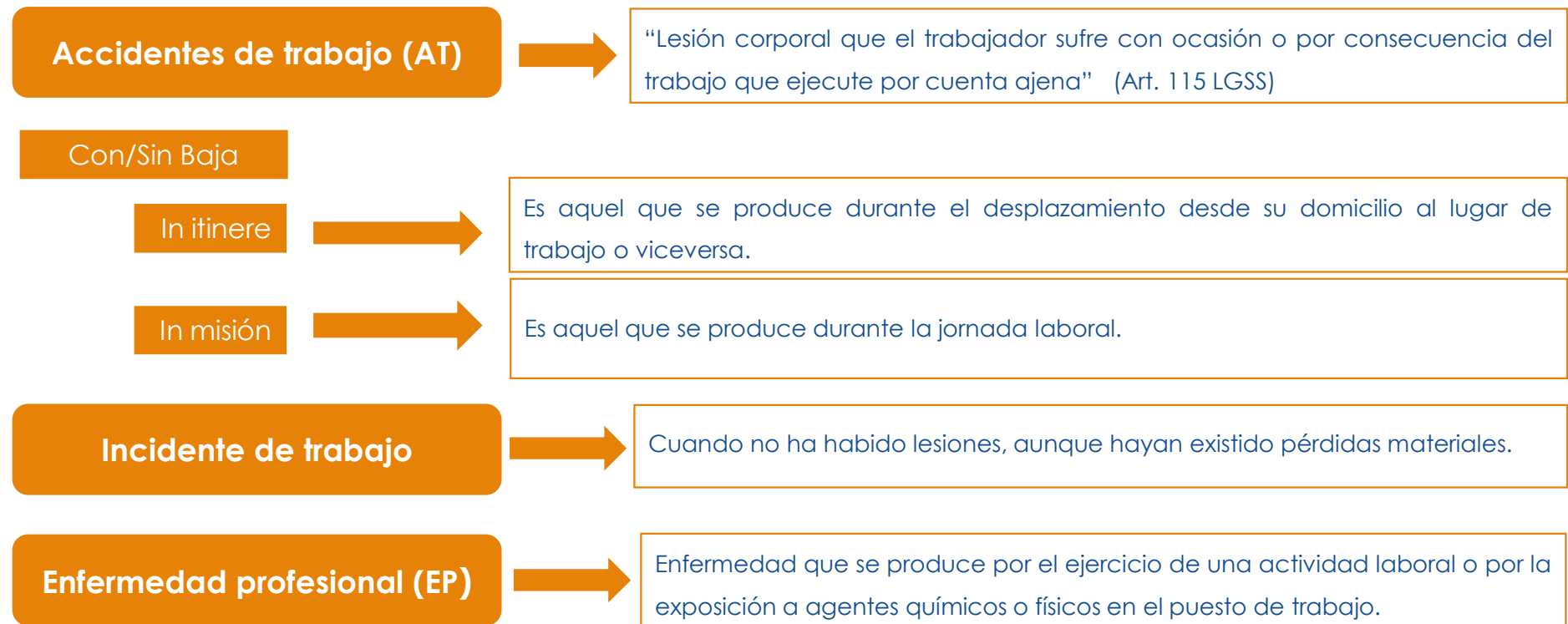
Prevención Secundaria

- Aborda la enfermedad en fase incipiente, aún en fase reversible, por medio de **diagnóstico precoz.**
- Equivale a la **Vigilancia de la Salud.**



Daños derivados del trabajo

¿Cuáles son los daños posibles derivados del trabajo?



Enfermedad Profesional

La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifican en el cuadro oficial de enfermedades profesionales, siempre que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indican por cada enfermedad en el citado cuadro.

En el sector forestal pueden darse:

- **Enfermedades respiratorias como rinitis, sinusitis, hipersecreción nasal, asma, bronquitis crónica, ect...**
- **Enfermedades de la piel como dermatitis irritativa o alérgica.**
- **Enfermedades oculares como conjuntivitis.**
- **Enfermedades oncológicas como cáncer de cavum o sinonasal, cáncer de pulmón, etc....**

Centros de Salud Laboral
Medicina y Enfermería del Trabajo

Enfermedad Profesional. Factores que intervienen

- ✓ **Peligrosidad** del agente contaminante.
- ✓ **Concentración** del agente contaminante en el ambiente de trabajo.
- ✓ **Tiempo** de exposición.
- ✓ **Características personales** de cada individuo.
- ✓ Presencia de **más de un contaminante** en el ambiente de trabajo.

Diferencias entre Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional

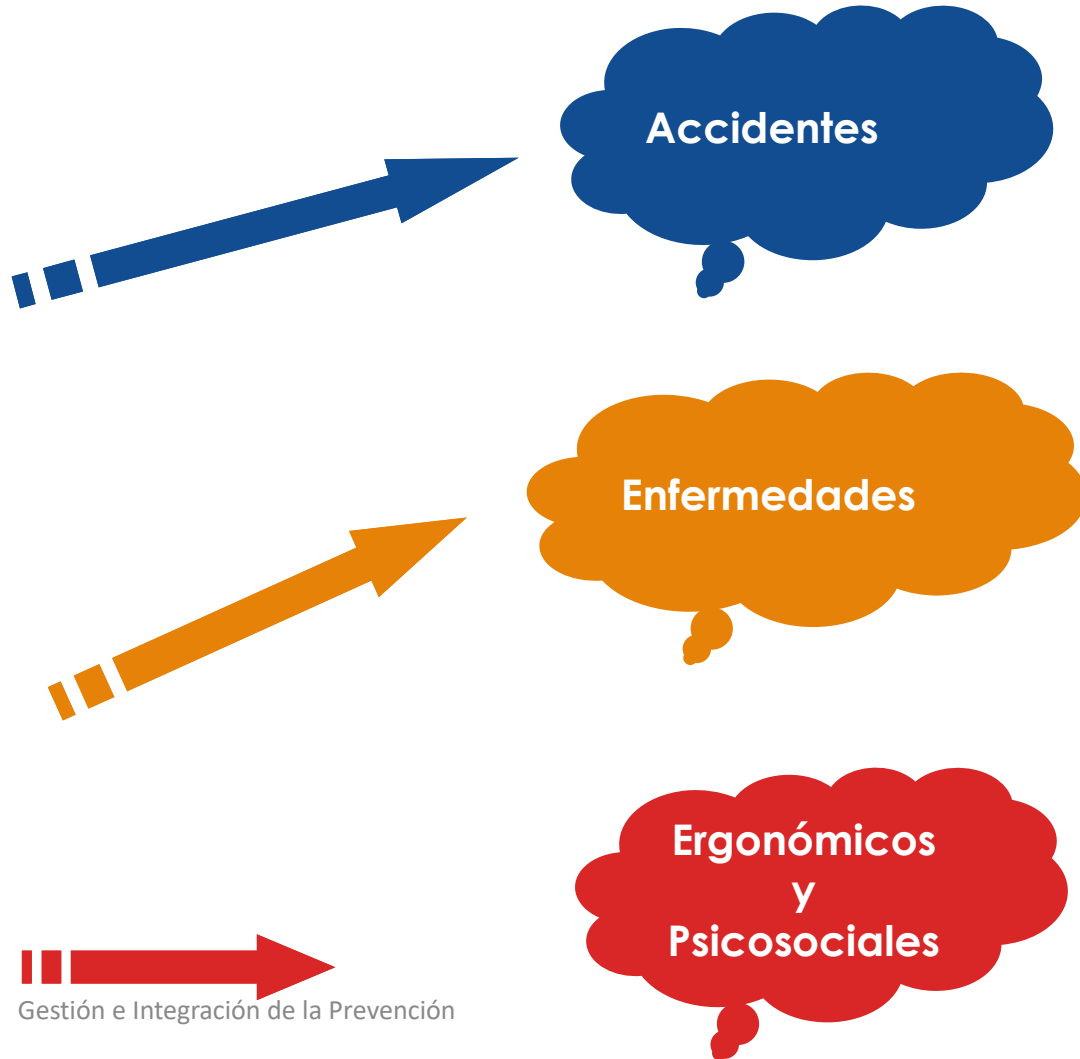
	Iniciación	Agente causante	Tipo de Lesión	Restricción Legal
ACCIDENTE DE TRABAJO	Súbita e instantánea	Agente material o energía fuera de control	Traumática	Ninguna
ENFERMEDAD PROFESIONAL	Desarrollo Lento	Condiciones ambientales	Orgánica y funcional	Debe estar incluida en una norma legal

Riesgos Laborales

- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de objetos en manipulación
- Desprendimientos, desplome y derrumbes
- Choques y golpes
- Atrapamientos
- Cortes
- Proyecciones
- Contactos térmicos
- Contactos químicos
- Riesgo eléctrico
- Incendios y explosiones
- Tráfico (fuera del centro de trabajo)

- Estrés térmico
- Ruido y vibraciones
- Radiaciones ionizantes y no ionizantes
- Agentes químicos
- Agentes biológicos

- Carga física
- Factores psicosociales





Marco Normativo Básico

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales está formado por diferentes instrumentos legales, que establecen derechos y deberes para los diferentes sujetos que intervienen en la relación laboral.



El **fundamento principal** de la legislación preventiva española se encuentra en la **Constitución de 1978**.

Constitución Española

- **Artículo 15**

“Derecho a la vida y a la integridad física”

- **Artículo 40.2**

“Poderes públicos: Deber de velar por la seguridad e higiene en el trabajo”.



Estatuto de los Trabajadores

- **Artículos 4.2 y 19.1 15**

Derecho de los trabajadores a:

- ✓ Su integridad física.
- ✓ Una protección eficaz.
- ✓ Una política de seguridad e higiene adecuada.

Ley de Seguridad Social

Garantía de protección adecuada frente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Presencia de España en la Unión Europea:

Necesidad de armonizar nuestra política con la comunitaria, en materia de mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

Directiva 89/391/CEE:
"Directiva Marco"



Adaptada por Estado Español



Ley 31/1995:
"Ley de prevención de Riesgos Laborales"

Gestión e Integración de la Prevención

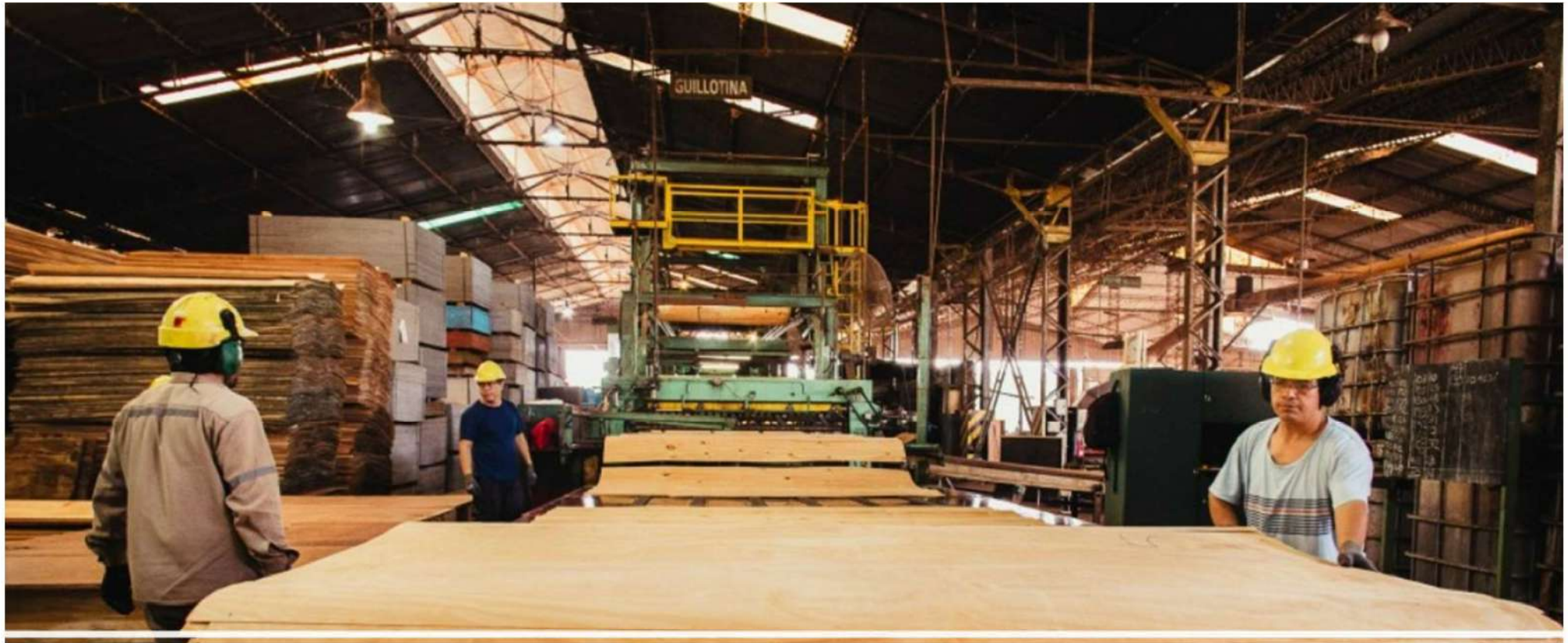


Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Contenido:

- ✓ Derechos y obligaciones.
- ✓ Evaluación de riesgos.
- ✓ Equipos de trabajo y medios de protección.
- ✓ Información, consulta y participación.
- ✓ Formación de los trabajadores.
- ✓ Medidas de Emergencia.
- ✓ Riesgo Grave e Inminente.
- ✓ Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- ✓ Documentación.
- ✓ Servicios de Prevención.





Obligaciones Empresariales

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 14

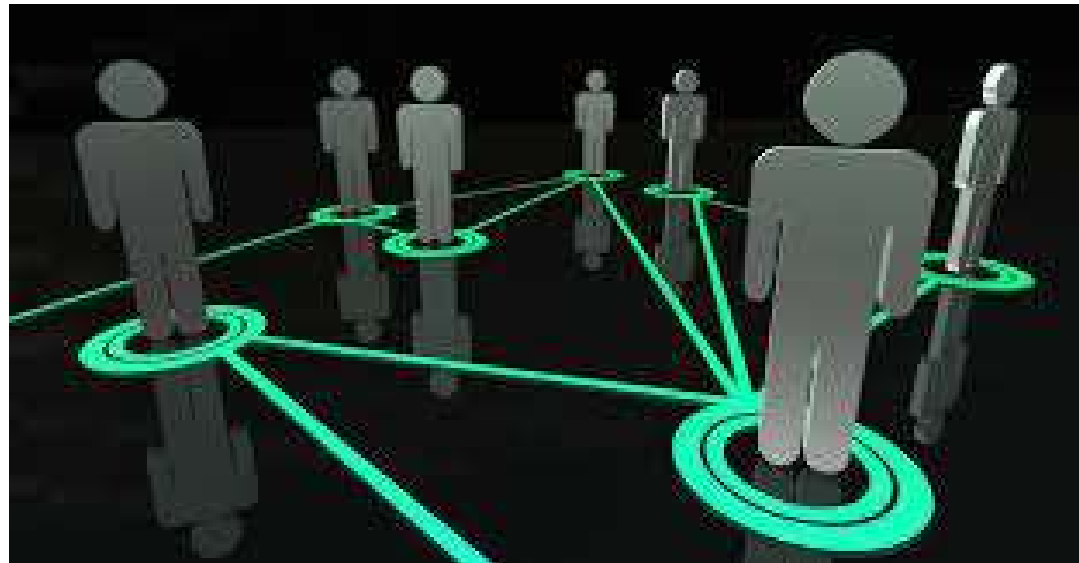
1. **Obligaciones** impuestas al **empresario** para **garantizar la seguridad y salud** de sus trabajadores.
2. **El deber del empresario** deriva en el **derecho del trabajador** a tener una protección eficaz.



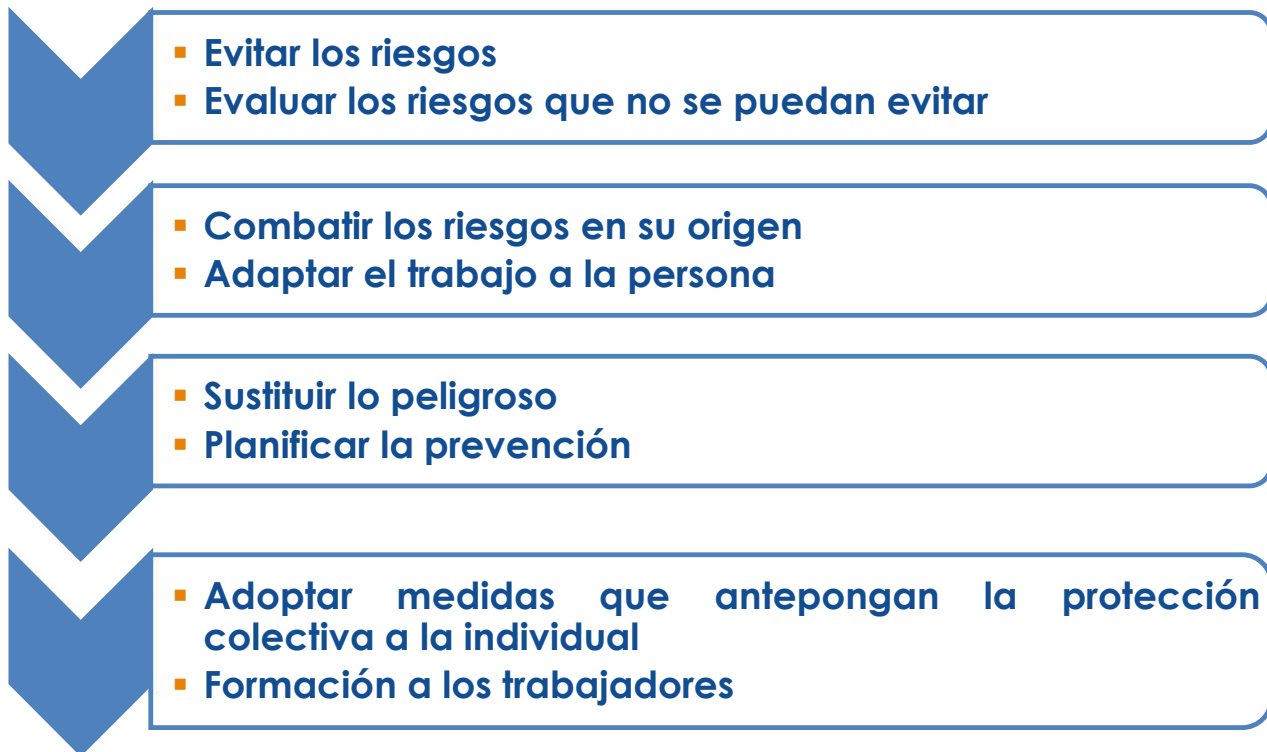
Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales

El empresario puede **delegar** algunas **funciones** o externalizar la gestión preventiva en un SPA, pero **en ningún caso** supone **delegar responsabilidades**.

El **empresario** es el **responsable** en materia preventiva, no obstante, **todo trabajador**, respecto a la tarea que le ha sido designada en base a su capacitación tiene una **responsabilidad de actuación**.



Principios de la acción preventiva



1. Implantar y aplicar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales – Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva**.
2. **Investigar** las causas de los **daños para la salud** de los trabajadores.
3. Proporcionar **Equipos de Trabajo** adecuados al trabajo garantizando la seguridad y salud de los trabajadores.
4. Proporcionar **Equipos de Protección Individual** adecuados y velar por su uso.
5. Informar a los trabajadores y trabajadoras sobre:
 - ✓ Los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo
 - ✓ Las medidas de prevención y protección que debe adoptar para combatirlos.
 - ✓ Las medidas de emergencia adoptadas por la empresa.
6. Permitir **la Consulta y Participación** en todo lo que afecte a su seguridad y su salud.
7. Proveer de **formación** suficiente y adecuada.


8. Desarrollar e implantar un Plan de Emergencia.
9. Garantizar la **vigilancia de la salud** en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo.
10. Elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente **documentación**:
 - ✓ **El Plan de Prevención de Riesgos Laborales.**
 - ✓ **La Evaluación de Riesgos.**
 - ✓ **La Planificación de la Actividad Preventiva.**
 - ✓ **La Práctica de los controles del estado de Salud de los trabajadores.**
 - ✓ **Relación de AATT y EEP que causen una incapacidad de más de un día de trabajo**

Obligaciones del empresario



Obligaciones de los trabajadores





El incumplimiento de las obligaciones por parte del trabajador, se considera incumplimiento laboral según artículo 58.1 del estatuto de los trabajadores y podrá dar lugar a sanciones



Organización de la Prevención

El empresario debe establecer un sistema adecuado a la gestión de la prevención, que asegure el funcionamiento de todas las actividades preventivas que se desarrollen en el ámbito de la empresa.



La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las siguientes modalidades.

A. Asumiendo personalmente tal actividad

Empresas de hasta 10 trabajadores que no desarrollen actividades incluidas en el Anexo 1
Formación

B. Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo

Formación

C. Constituyendo un Servicio de Prevención Propio

Empresas con más de 500 trabajadores o entre 250 y 500 trabajadores pertenecientes al Anexo 1

D. Servicios de Prevención Mancomunados

E. Recurriendo a un Servicio de Prevención Ajeno.



Gestión de la Prevención

Integración de la Prevención

- Las funciones y responsabilidades preventivas estarán claramente definidas y serán comprendidas y asumidas por todos los niveles.

- Cada miembro de la empresa asume sus funciones y responsabilidades en PRL.
- Las decisiones pueden afectar a la Seguridad y Salud propia y del resto de compañeros.



Integración de la Prevención

1. Empresario

- ✓ Responsable de integrar la prevención.
- ✓ Asigna funciones preventivas a los mandos intermedios y trabajadores.

2. Representante de los trabajadores

- ✓ Implicación en las consultas promovidas por el empresario.
- ✓ Interlocutor empresario – trabajador.

3. Trabajadores

- ✓ Asunción de las responsabilidades preventivas de acuerdo a sus funciones.

4. SPA y trabajador designado

- ✓ Gestión y ejecución de las actividades preventivas especializadas.
- ✓ Asesorar al empresario y trabajadores.



Actuaciones Preventivas a desarrollar por la empresa

- Plan de prevención.
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Información y consulta de los trabajadores.
- Formación a los trabajadores.
- Elaboración del plan de emergencia.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Informe documental de las actuaciones preventivas.

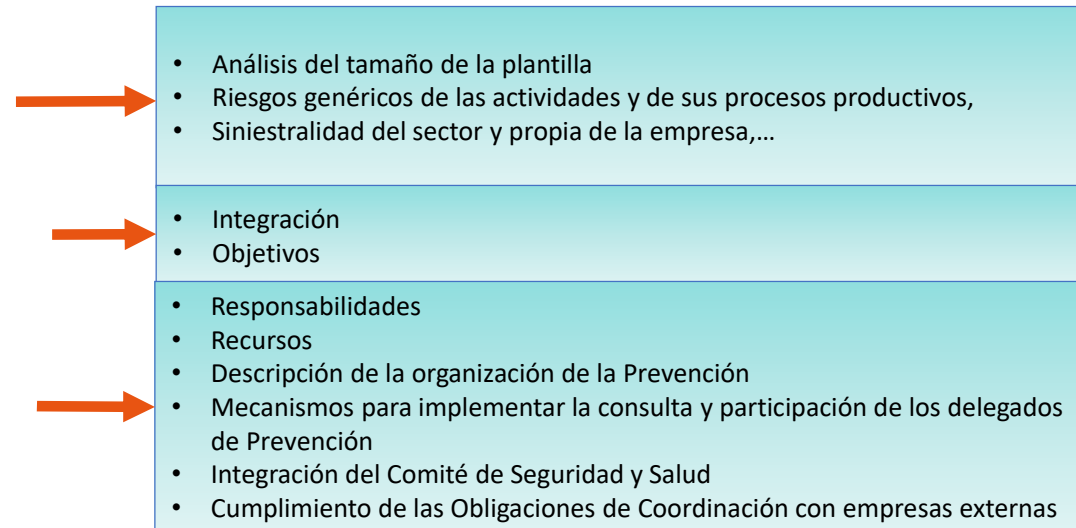


Plan de Prevención

El plan de prevención es la herramienta a través de la cual se **integra la actividad preventiva** de la empresa en su sistema de gestión y se establece su **política de PRL**.

¿Qué incluye este plan?

- Características de la empresa
- Política preventiva de la empresa
- Estructura organizativa prevista



Evaluaciones de Riesgos

- Evaluaciones de riesgos centros temporales (obras), centros fijos (oficinas, almacenes, etc.), colectivos protegidos.
- Informes ergonómicos
- Informes de higiene.
 - Ruido
 - Polvo
 - Luminosidad
 - Gases
 - Contaminantes químicos
 - ...

NIVELES DE RIESGO

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Evaluaciones de Riesgos

- Proceso de identificación y valoración de riesgos

Para aquellos riesgos que no hayan podido evitarse




Medidas preventivas:

- En el origen
- Organizativas
- De protección colectiva
- De protección individual
- De formación e información a los trabajadores
- Control periódico de las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y la vigilancia de la salud

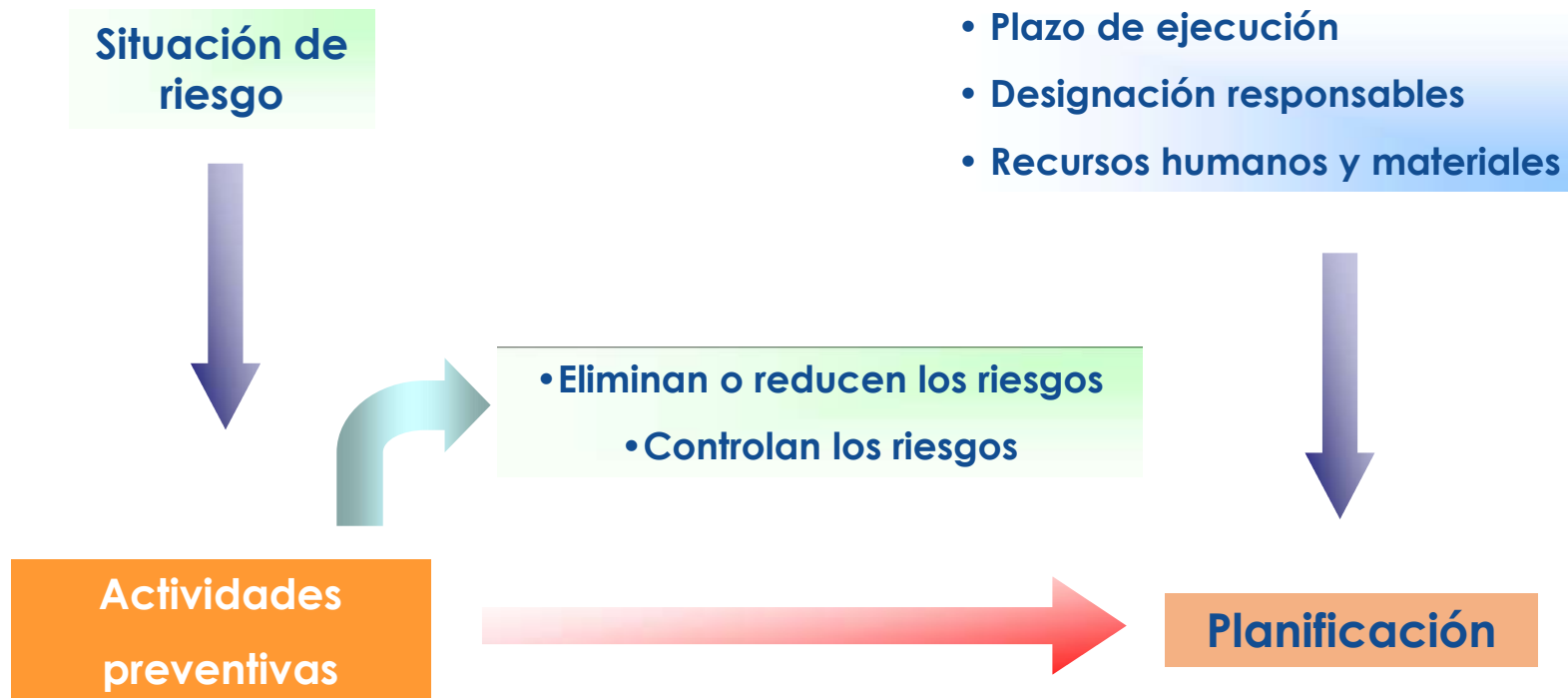


- La elección de nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos
- Introducción de nuevas tecnologías
- El cambio de las condiciones de trabajo
- La existencia de trabajadores sensibles
- Lo determine una disposición específica
- La ineficacia de las medidas preventivas adoptadas
- Cuando se hayan detectado daños a la salud


Con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y representantes de los trabajadores, según el deterioro del proceso productivo

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PUESTO DE TRABAJO ENCARGADO FORESTAL				PUESTO 1			
SECCIÓN/DEPARTAMENTO: TRABAJOS FORESTALES							
(EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL) EPI's NECESARIOS							
EPI	Riesgos	EPI's que LA EMPRESA deberá dotar a las personas trabajadoras y garantizar su uso de manera continuada mientras existe el riesgo	P.	C.	C.V.	PR.	
		indicaciones de las fichas de seguridad si se trata de productos químicos, de lo que protegerse. - Respetando el marcado del equipo. (ej. clases de protección, marca correspondiente a una utilización específica) - Elección del equipo en función de los factores individuales del usuario					
 Protección obligatoria de las manos Guantes de protección	• Contacto con sustancias irritantes o corrosivas	En el manejo de productos químicos (aceites, lubricantes, combustible, etc.) usar guantes de protección contra productos químicos	M	LD	TO	3	
	• Proyección de fragmentos o partículas	Dotar al trabajador de guantes frente a riesgos mecánicos que serán resistentes a aceites hidráulicos, adecuados y normalizados (Cat III, UNE-EN-420 y UNE-EN-388).	M	D	M	2	
	• Proyección de fragmentos o partículas	En las tareas de mantenimiento utilizar guantes de protección frente a riesgos mecánicos que serán resistentes a aceites hidráulicos.	M	D	M	2	
 Protección obligatoria del oído Protección auditiva	• Exposición a contaminantes físicos	Dotar al trabajador de protectores auditivos, adecuados y normalizados (Cat II, UNE-EN 352-3, UNE-EN 352-1, UNE-EN 397 y UNE-EN 458)	B	D	TO	3	
 Protección ocular y/o facial	• Choques y golpes contra objetos inmóviles	Dotar al trabajador de protección ocular (gafas de seguridad o la pantalla facial) adecuados y normalizados para evitar los golpes (UNE EN 166 - 172).	M	D	M	2	
	• Proyección de fragmentos o partículas	Dotar al trabajador de gafas antiproyecciones, adecuadas y normalizadas (Cat	M	D	M	2	

Planificación de la actividad preventiva



PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTROL POR PUESTO DE TRABAJO

Sección / Puesto de trabajo	Riesgo	MEDIOS MATERIALES Medidas Preventivas	PR	
OBRAS VARIAS / JEFE DE OBRA DE EDIFICACION	Caídas de personas a distinto nivel	<p>Para trabajos en altura (a más de dos metros, etc.), en fachadas, cubiertas, colocación de ventanas o ventanales ...: La empresa deberá garantizar, previo al inicio de cualquier trabajo de instalación, reparación, colocación de tendido eléctrico en zonas elevadas como en balcones, fachadas, cubiertas, etc. (esto es a más de 2 metros) que los trabajadores cuentan (siempre que no haya sido posible la instalación de protección colectiva) con arnés de seguridad como equipo de protección individual y sistema de anclaje conectado bien a estructuras fijas y resistentes (en el caso de anclarse a la propia barandilla del balcón hay que asegurar que cuenta con la resistencia adecuada frente a una posible caída del trabajador) o bien a sistemas diseñados al efecto (como por ejemplo el sistema "Syam" con marcado CE y que cumple con los requerimientos de la Directiva EPI 89/686/CEE (que se puede adquirir en esta página web http://www.syamiberica.com/ y en esta otra http://www.shadelab.es/seguridad) o bien hacer del "Sistema de anclaje para puertas" comercializado por la marca comercial WURT que cumple con la Norma UNE795-B</p>		1
	Caídas de personas a distinto nivel	<p>Todas las ZONAS CON RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL DE ALTURA IGUAL O SUPERIOR A 2 METROS deberán estar perfectamente recercados en todo momento mediante barandillas sólidas que cumplan la UNE 13374 (dotadas de pasamanos, listón intermedio y rodapié). Cuando se realicen trabajos en zonas con riesgo de caída a distinto nivel de altura igual o superior a 2 m y no sea posible la utilización de protección colectiva (ej: barandillas), o dicha protección no ofrezca garantías de seguridad suficientes, o dichas protecciones colectivas no resulten suficientemente eficaces, se recurrirá de forma obligatoria a la protección</p>	1	

Legenda: PR = Prioridad 1 (No continuar ni iniciar los trabajos hasta reducir el riesgo. Si no fuera posible reducirlo o minimizarlo, deberá suspenderse el trabajo hasta subsanar y/o reducir el riesgo. - Prioridad 2 (implantar las medidas preventivas propuestas en un periodo determinado) -

Investigación de accidentes

✓ Accidentes **leves**

- Con baja
- Sin baja
- Incidentes

✓ Accidentes **graves y muy graves**

- Servicio de Prevención



Compras

El responsable de adquirir los equipos de trabajo habrá de exigir de los fabricantes, importadores y/o suministradores:

- ✓ La información de uso y mantenimiento en castellano.
- ✓ Fichas identificativas de los riesgos y las medidas preventivas.
- ✓ Certificado de conformidad CE (equipos posteriores a 1995)
- ✓ Plan de adecuación (anteriores a 1995).



CE

DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD

Control de alquileres

RD. 1215/97 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo empleados por los trabajadores en el trabajo

- Cada máquina dispondrá de **marcado CE**, visible e indeleble.
- Cada máquina debe acompañar una “**Declaración CE de Conformidad**”.
- Cada máquina debe ir provista de un completo **manual de instrucciones** en castellano.
- Ficha de riesgos y medidas preventivas



Formación

- **Todo el personal** de la empresa tanto en situaciones estables de plantilla como en el momento de la **contratación** y también cuando se produzcan **cambios en las funciones** que desempeñe o se introduzcan **nuevas tecnologías** o cambios en los equipos de trabajo, recibirá formación específica de seguridad y salud



Teórica
Practica
Suficiente
Adecuada

Cursos por convenio



FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA MADERA
Y EL MUEBLE



Convenio de la Construcción



Convenio del Metal



Información al trabajador

- **Riesgos** de seguridad y salud, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las **medidas** y actividades de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.
- Las medidas adoptadas en materia de **primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.**

Recomendaciones para el trabajo diario

Normas y Procedimientos de trabajo

Equipos de Protección Individual

Evaluación de Riesgos Laborales

Emergencias y protección contra incendios



Productos Químicos

- **Listado** de todos los productos utilizados.
- **Envasado.**
- **Etiquetado .**
- **Fichas de datos de seguridad:** realizando una detenida lectura de la misma, para informarnos del correcto manejo y almacenamiento de los mismos.



Mantenimiento de instalaciones

- Medios de extinción, electricidad, calderas,...

Medidas de emergencia en centros fijos

- Realización del Plan sobre Medidas de Emergencia
- Designación de equipos.





Documentación: Recogida, Evaluación y Archivo

Elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral

- ✓ **Plan de prevención de Riesgos Laborales.** Lleva implícitos los procedimientos e instrucciones necesarios para gestionar la actividad preventiva de la empresa.
- ✓ **Evaluación de Riesgos** para la Seguridad y la Salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- ✓ **Planificación de la Actividad Preventiva**, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- ✓ **Práctica de los controles del estado de la salud** de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
- ✓ **Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral

- ✓ **Investigación de los daños** producidos a la salud del personal trabajador.
- ✓ Documentación acreditativa de la **modalidad de organización** preventiva adoptada.
- ✓ Las **medidas de emergencia**.
- ✓ **Memoria y programación de actividades** preventivas elaboradas por el Servicio de Prevención.
- ✓ **Informe de las auditorías** reglamentarias realizadas.
- ✓ **Registros industriales y certificados de inspección** de organismos de control autorizados, en instalaciones y equipos sometidos a reglamentación de seguridad industrial.
- ✓ **Declaraciones CE de conformidad** de máquinas y sus manuales de instrucciones.
- ✓ **Fichas de datos de seguridad** de sustancias y mezclas químicas.

Elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral

- ✓ Registro de **revisiones y comprobaciones** de equipos de trabajo.
- ✓ **Folletos** informativos de características, uso y mantenimiento de equipos de protección individual.
- ✓ **Documento de protección contra explosiones.**
- ✓ Otros...





Infracciones y Sanciones

Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales

✓ Artículo 42

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales da lugar a:

1. **Responsabilidades administrativas**
2. **Responsabilidades penales**
3. **Responsabilidades civiles** por los daños y perjuicios.



Responsabilidad Administrativa

Expediente sancionador (acta de infracción): la inicia la inspección de trabajo, según la peligrosidad, el nº de trabajadores afectados y la gravedad de los daños.

Graduación		Calificación – Euros
Leves	Mínimo	De 45 a 485 €
	Medio	De 486 a 975 €
	Máximo	De 976 a 2.450 €
Graves	Mínimo	De 2.451 a 9.830 €
	Medio	De 9.831 a 24.585 €
	Máximo	De 24.586 a 49.180 €
Muy Graves	Mínimo	De 49.181 a 196.745 €
	Medio	De 196.746 a 491.865 €
	Máximo	De 491.866 a 983.736 €



Responsabilidad Penal

Delito (imprudencia grave) y **falta** (imprudencia leve).

Sanciones:

Prisión: de 6 meses a 3 años.

Multa: de 6 meses a 12 meses.

Si existe **daño** o **fallecimiento**: penas de prisión de 1 a 4 años e inhabilitación especial para el desempeño de la profesión cargo u oficio de 3 a 6 años.



Responsabilidad Civil

Dos vías:

- 1. Responsabilidad civil derivada del delito: Art 116 Código Penal.** Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivan daños o perjuicios.

En caso de accidente, acreditada la comisión del delito, el trabajador o sus herederos pueden reclamar al empresario una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



Responsabilidad Civil

Dos vías:

- 2. Responsabilidad civil contractual: Art 1.101 Código Civil.** Incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud del trabajador.

Se puede contratar un seguro que cubra este tipo de responsabilidad.



valora
prevención



asmadera
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE
EMPRESARIOS FORESTALES,
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

Valoramos tu tranquilidad